

Declaración del ICA relativa al derecho de autor



Contenidos

Los fondos de archivo comprenden obras sujetas al derecho de autor	3
El carácter único de los archivos y sus implicaciones en relación con el derecho de autor	3
Desafíos planteados por los archivos digitales nativos o digitalizados	4
Los archiveros como defensores de un cambio en los derechos de autor	5

Los fondos de archivo comprenden obras sujetas al derecho de autor

El material archivístico consiste en documentos producidos, reunidos o recibidos por una organización, una persona física o una familia dentro del ejercicio de sus actividades, que se conservan a raíz del valor duradero de la información que contienen o como prueba de las funciones o las acciones de su productor.

Tal como se reconoce en la Declaración Universal sobre los Archivos:

Los archivos conservan un patrimonio único e irremplazable que se transmite de generación en generación. [...] Son fuentes fiables de información que garantizan la seguridad y la transparencia de las actuaciones administrativas. Juegan un papel esencial en el desarrollo de la sociedad contribuyendo a la constitución y salvaguardia de la memoria individual y colectiva. El libre acceso a los archivos enriquece nuestro conocimiento de la sociedad, promueve la democracia, protege los derechos de los ciudadanos y mejora la calidad de vida.

Los fondos de archivo comprenden material archivístico de índole muy diversa que sirve como medio o soporte de la información, en particular documentos escritos, dibujos, fotografías y grabaciones audiovisuales. Todos ellos pueden presentarse tanto en un formato analógico como digital y están sujetos a la legislación vigente en materia de derechos de autor, lo cual tiene consecuencias sobre el modo en que se puede acceder a ellos y sobre su gestión. Para facilitar el acceso más amplio posible a los fondos de archivo, los responsables de las entidades archivísticas deben respetar dicha legislación, considerando todos los factores relacionados que puedan incidir en el modo de selección, conservación, preservación, acceso y uso de esos fondos.

El carácter único de los archivos y sus implicaciones en relación con el derecho de autor

La gran mayoría del material archivístico está protegido por las legislaciones nacionales e internacionales relativas al derecho de autor y a los derechos conexos. Por lo general, este material está organizado en agrupaciones de documentos que atestiguan las interacciones y la correspondencia entre los seres humanos. Sin embargo, desde el punto de vista del derecho de autor, cada elemento de un fondo de archivo es una obra en sí misma. Si bien en los archivos de todo el mundo existen miles de millones de obras protegidas por el derecho de autor que pertenecen potencialmente a millones de titulares de dichos derechos, el material que se ha decidido conservar en los fondos de archivo no se ha creado, en su gran mayoría, para fines comerciales o para una difusión pública. Por lo tanto, la mayor parte de esos fondos nunca se ha publicado. Son muy pocas las agrupaciones de documentos que contienen obras publicadas individualmente o extractos de material publicado como anexos.

La naturaleza de la mayor parte del material de archivo tiene implicaciones en los procesos de gestión que las entidades archivísticas deben implementar:

- Puesto que los fondos de archivo suelen no estar disponibles en muchos ejemplares, son únicos e irremplazables, y no se pueden pedir prestados, a diferencia de los fondos publicados de numerosas bibliotecas. No obstante, debe permitirse la reproducción de dichos documentos para que los archivos puedan cumplir con su misión esencial, que reside en conservar sus fondos y brindar acceso a ellos fuera de sus instalaciones. Esto requiere la autorización de los titulares de los derechos de autor, de conformidad con la legislación correspondiente.
- Puesto que los fondos de archivo, en su gran mayoría, no se han publicado y no se han creado con fines de lucro, los titulares de los derechos de autor que atañen a estos fondos no suelen hacer valer sus derechos. Además, a menudo es difícil saber quiénes son y cómo localizarlos. Por consiguiente, obtener las autorizaciones necesarias suele ser un proceso largo, que puede resultar costoso, cuando no imposible.

Desafíos planteados por los archivos digitales nativos o digitalizados

El entorno digital genera nuevas maneras de producir documentos, muchos de los cuales posteriormente se conservarán en archivos. También ofrece nuevas posibilidades para convertir documentos creados en medios analógicos y facilitar así su consulta. Si bien estas nuevas posibilidades son muy apreciadas, no es menos cierto que complejizan la labor de los archiveros en lo que se refiere al derecho de autor.

Hoy en día, los usuarios de los fondos de archivo esperan de las entidades archivísticas que estas ofrezcan cada vez más contenido digital a un público cada vez mayor que los consulta desde lugares cada vez más remotos. Para que sea posible proporcionar contenido digital a usuarios que no tienen la posibilidad de ir personalmente a las instituciones de origen o que no pueden consultar satisfactoriamente el contenido en una versión analógica, es preciso encontrar nuevas formas de proceder.

Proponer excepciones para un uso educativo o privado que permita la producción de un número limitado de copias de documentos aislados solo permite responder parcialmente a los desafíos planteados por el entorno digital.

Si los archiveros van a tener que adquirir material digital, deberán poder sortear distintas barreras tecnológicas como la necesidad de gestionar los derechos digitales o manejar el cifrado para tener la posibilidad de seleccionar, conservar, preservar y consultar dicho material digital. Y deberán hacerlo desde el inicio del proceso para evitar perder para siempre un material único. Los derechos de propiedad intelectual en materia de codificación de los programas informáticos o del contenido pueden constituir igualmente un reto considerable.

La conservación de sustitutos digitales y de archivos digitales nativos requiere la producción de copias y un cambio en los formatos existentes en los sistemas de conservación, para asegurarse de que se pueda seguir accediendo al material archivístico en el futuro.

Los archiveros como defensores de un cambio en los derechos de autor

A fin de que los archiveros estén en condiciones de superar los desafíos antes mencionados y puedan seguir ejerciendo su misión de interés público, urge adoptar un enfoque internacional para abordar las excepciones al derecho de autor aplicables a los fondos de archivo. Por tal motivo, el ICA insta:

- a sus miembros a que defiendan un cambio en sus respectivas legislaciones nacionales sobre el derecho de autor, de conformidad con las disposiciones y excepciones expuestas anteriormente; y
- a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a concluir un tratado internacional vinculante con el propósito de armonizar dichas disposiciones y excepciones a través de los distintos países.

Las siguientes son las disposiciones relativas al derecho de autor que se consideran fundamentales para el buen cumplimiento de la labor archivística:

1. Excepciones y limitaciones adoptadas en el marco de las legislaciones nacionales para facilitar la misión de interés público de los archivos, que mantengan el equilibrio entre los derechos de los autores y el interés público en sentido amplio, las cuales deberán permitir las adquisiciones y los usos transfronterizos.
2. Excepciones y limitaciones aplicables al uso de obras protegidas por el derecho de autor, estén estas publicadas o no, y sea cual sea su formato, cuyo uso no persiga un propósito comercial o una ganancia personal, ni directa ni indirectamente.
3. Excepciones y limitaciones adoptadas para que el personal debidamente habilitado de las entidades archivísticas pueda llevar a cabo las siguientes acciones:
 - a. reproducir obras a fin de proteger el patrimonio documental de las naciones y los pueblos del mundo;
 - b. promover la investigación y el conocimiento mediante el suministro de copias de documentos, en cualquier formato, a personas individuales y otros usuarios;
 - c. reproducir y poner a disposición del público cualquier obra cuyo autor no se haya podido identificar o localizar después de una búsqueda razonable acorde con las legislaciones nacionales;
 - d. traducir obras que pertenezcan a sus fondos de archivo cuando dichas obras no estén disponibles en el idioma requerido por los usuarios para fines educativos, universitarios o de investigación;
 - e. producir copias en un formato accesible para personas con discapacidades y facilitar el acceso a dichas copias, incluso mediante la importación y exportación;
 - y
 - f. facilitar la minería de datos y de textos para analizar dichos datos y textos, y generar información como modelos, tendencias y correlaciones dentro de los límites autorizados por las legislaciones nacionales.

4. En el ejercicio de las acciones arriba citadas, cualquier cláusula contractual que anule o restrinja la posibilidad de gozar de las excepciones y limitaciones convenidas debería considerarse inválida.
5. Se deberán tomar las medidas apropiadas para que la protección jurídica y los recursos jurídicos efectivos contra la elusión de las medidas tecnológicas no impidan que las bibliotecas, los archivos y los museos disfruten de las excepciones y limitaciones pactadas.
6. Cualquier archivero que actúe en el marco de sus funciones debería gozar de una protección contra daños y perjuicios, contra cualquier responsabilidad penal y contra los riesgos de que lo acusen por haber incumplido el derecho de autor, actuando de buena fe: a) creyendo razonablemente que la obra ha sido utilizada dentro de las excepciones y limitaciones previstas por la ley o de una forma que no viola el derecho de autor; o b) creyendo razonablemente que la obra pasó a ser de dominio público o se encontraba bajo licencia de contenido abierto.



ICA International Council on Archives



@ICArchiv

ICA International Council on Archives

60, rue des Francs Bourgeois

75003 PARIS

FRANCE

+33 (0)1 81 70 55 62

www.ica.org



International Council on Archives
Conseil International des Archives